





CONTRATO No. 59 DE 2024 IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS TÉRMICOS PARA EL CANAL ELECTRÓNICO LOTTIRED DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

DITAR S.A.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1. representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente; quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y YANETT MARÍA ALVIS JULIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.721.888, representante legal de la empresa DITAR S.A., con NIT 802.005.820-5. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato. previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la impresión y el suministro de formularios térmicos para el canal electrónico LottiRed de la Lotería de Medellín. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no excede los 50 smmly. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 10 de abril de 2024, tal y como consta en el Acta No. 12 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO; Impresión y suministro de formularios térmicos para el canal electrónico LottiRed de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO: Suministro de hasta 1.800.000 formularios térmicos para el canal electrónico Lottired. PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los formularios a entregar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS FORMULARIOS: 1.1. Presentación. La Lotería de Medellín requiere la entrega de Rollos de 150 formularios, los cuales deberán llevar al inicio y al final, un formulario anulado. 1.2. Tamaño del formulario: El tamaño mínimo de los formularios será: 2.9/10" x 4,1/4" 7,5 cm x 10,70 cm. 1.3. Centros (Core). Deberán ser de 12 mm en cartón o plástico. 1.4. Papel: Se empleará papel térmico de mínimo 55 +/-4 gr/m2. (la Empresa impresora deberá garantizar que el papel térmico tendrá como mínimo una durabilidad de un (1) año. El papel a utilizar será debidamente certificado el cual se debe adjuntar a la propuesta. 1.5. Empaque. Cajas de cartón de doble pared, de 200 rollos, en cualquiera de las presentaciones. Dichas cajas debidamente zunchadas o con el uso de tapas pegadas y con etiqueta







exterior que indique cantidad, serie y numeración respectiva. El material de la caja deberá ser lo suficientemente resistente para permitir su manipulación en condiciones normales sin que se produzcan roturas. 1.6. Tintas. Es importante destacar que los formularios electrónicos en papel Térmico contendrán hasta seis (6) tintas flexográficas o litográficas para la impresión de textos, logos y encasillados. 1.7 Marcas y signos distintivos. La marca y demás signos distintivos definidos por la Lotería de Medeilín. 2. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD GENERALES FORMULARIOS EN PAPEL ELECTRÓNICO TÉRMICO: 2.1 ANVERSO, Los formularios deberán ser personalizados para la Lotería de Medellín, teniendo en cuenta: Todo formulario llevará como mínimo cuatro (4) tintas visibles que se distribuirán para el fondo, logos, textos. Los colores de las tintas visibles podrán ser variados para cada lote de producción, previo acuerdo con el contratista. Los formularios a solicitud Lotería de Medellín podrán llevar microtextos lineales en el anverso 2,2 REVERSO. Una tinta de seguridad fluorescente invisible, de reacción a los rayos de luz ultravioleta con la cual se imprimirán los escudos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN y del DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, y la leyenda que defina la LOTERÍA DE MEDELLÍN para cada lote. La Lotería de Medellín se reserva la opción de ordenar al impresor modificación de los escudos y leyenda. Dicha modificación se atenderá previo convenio con el contratista, teniendo en cuenta los lotes de impresión producidos previamente y en custodia. Una tinta nulo, reactiva al hipoclorito, en un fondo invisible en el reverso donde se evidencie la palabra NULO o la que indique LOTERIA DE MEDELLIN. La numeración y la serie podrán ser impresas con tinta de color, mediante tinta de seguridad lnk jet que garantice la permanencia de la tinta en el sustrato de papel, durante mínimo un año (No reaccione ni se borre). Tanto las series como los consecutivos y las claves de seguridad serán asignados por la LOTERIA DE MEDELLIN. Se deberá imprimir un código QR que puede almacenar los datos codificados donde se pueda verificar toda la trazabilidad del lote de producción del formulario. Los textos y encasillados serán impresos con tinta flexográfica o litográfica de color negro. Estos deberán contener micro textos invisibles, lo cuales podrán ser variados para cada lote de producción por parte de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. 2.3 SERIE Y NUMERACIÓN: Todos los formularios irán numerados bajo el sistema INK JET con mínimo cuatro (4) dígitos de control, serie mínimo de cuatro (4) letras y nueve (9) o más dígitos numéricos, series que se indicarán al contratista en la orden de producción para cada lote y que podrán ser variadas dentro de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los lotes de producción. 2.4 COLORES Y DISEÑO: Los colores y figuras podrán variarse durante la ejecución del contrato si la Lotería de Medellín lo requiere. La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá ordenar cambios en los diseños de los formularios en cualquier tiempo, conservando las características básicas de impresión y previo acuerdo con el Contratista, teniendo en cuenta los lotes de producción impresos para custodia. El Contratista estará obligado a realizarlas sin que haya lugar a reclamar pago adicional alguno. Los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, 3. CONTENIDO DE LOS FORMULARIOS: Según lo establecido en la normatividad vigente se definirá en la ficha técnica entregada al proveedor para imprimir los formularios solicitados. Todos los textos podrán ser modificados por la Lotería de Medellín, para lo cual dará aviso al impresor con la debida anticipación, teniendo en cuenta los lotes de impresión para custodia. 4. SERVICIO DE ENTREGA DE LOS FORMULARIOS: El Contratista deberá entregar los formularios, en la sede principal de la Lotería de Medellín, máximo un mes después de aprobado el arte. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES















DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y futuras aplicables. 2) Imprimir únicamente los formularios ordenados por LOTERIA DE MEDELLIN en cuanto a la ejecución de este contrato. 3) Entregar oportunamente los formularios, 4) Cumplir con las especificaciones técnicas. 5) Suministrar la información necesaria a LOTERÍA DE MEDELLÍN o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato. 6) Garantizar que en todo momento el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el maneio de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 7) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el interventor del contrato o quien haga sus veces. 8) Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales. 9) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por LOTERÍA DE MEDELLÍN sobre hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato. 10) Responder ante LOTERÍA DE MEDELLÍN v ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del Contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada. 12) Suministrar la información necesaria a LOTERÍA DE MEDELLÍN o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato. 13) Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite LOTERÍA DE MEDELLÍN. 14) Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 15) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1) Suministrar y aprobar el arte de los formularios al contratista. 2) Pagar los Formularios suministrados al contratista. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 20 de mayo de 2024. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$59.994.000) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuesta! No. 281 del 4 de abril de 2024 y el registro presupuestal No. 525 del 10 de abril de 2024, con cargo al rubro presupuestal 1.5.04.01.2.1.2.02.02.008.09.053. GV_RO_DO_Otros servicios de fabricación; servicios de edici_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA), para la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el











curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Por ser un contrato de prestación de servicio con pago de honorarios mensuales, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor del contrato, no se requerirá la constitución de pólizas que garanticen su cumplimiento. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA, INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DECIMA TERCERA, EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Dirección de Operaciones, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de















inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Kilómetro 7 Vía Juan Mina, Parque Industrial Clavería, Bodega 1. Barranquilla.

15 ABR, 2924 Para constancia se firma en Medellín, el

O DÉ JESÚS DUQUE JIMÉNEZ

Loteria de Medellin

Yanett Maria ALVIS Julio Contratista

Nombre		Cargo	Firma /
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	1/w/www.tr
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	miller
Aprobó	Iván Darío Pérez Osorio	Director de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.







